

APÉNDICES

APÉNDICE N° 1. REPORTAJE FOTOGRÁFICO



Imagen 1 Cauce del Arroyo Macedón y ctra. SG-211 en zona inundable próxima a la Ermita



Imagen 2 Ermita de Santa María



Imagen 3 Azud de derivación Comunidad Rregantes del Carracillo



Imagen 4 Azud de derivación Comunidad Rregantes del Carracillo





Imagen 7 Cauce del río Cega aguas abajo azud toma C.R. Carracillo

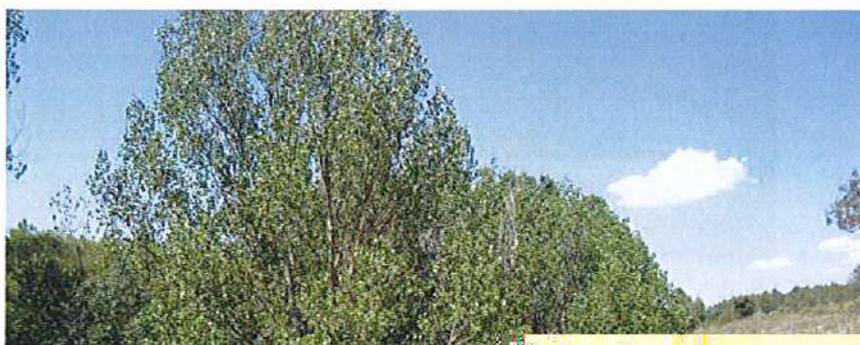




Imagen 9 Arqueta conducción PRFV Ø 1.200 C.R Carracillo, m.d. río Cega



Imagen 10 Arqueta con elementos de telecontrol en conducción de recarga



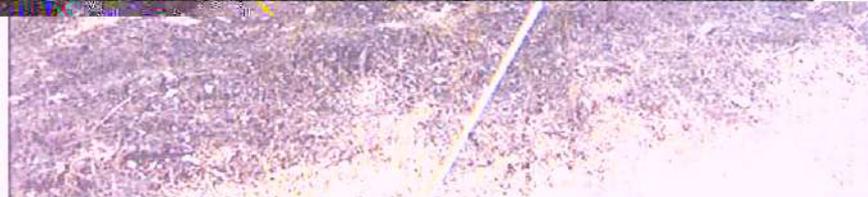
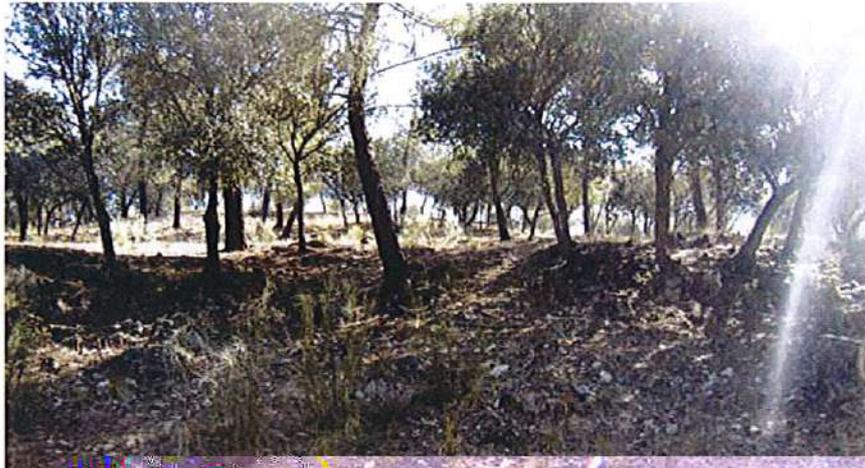


Imagen 13 Zona de la cerrada, m.d. en finca La Serrata, presencia de afloramiento rocoso.



Imagen 14 Zona de la cerrada, m.d. en finca La Serrata. Puente sobre el río Cega para el paso a la m. izquierda del río dentro de la finca La Serrata.

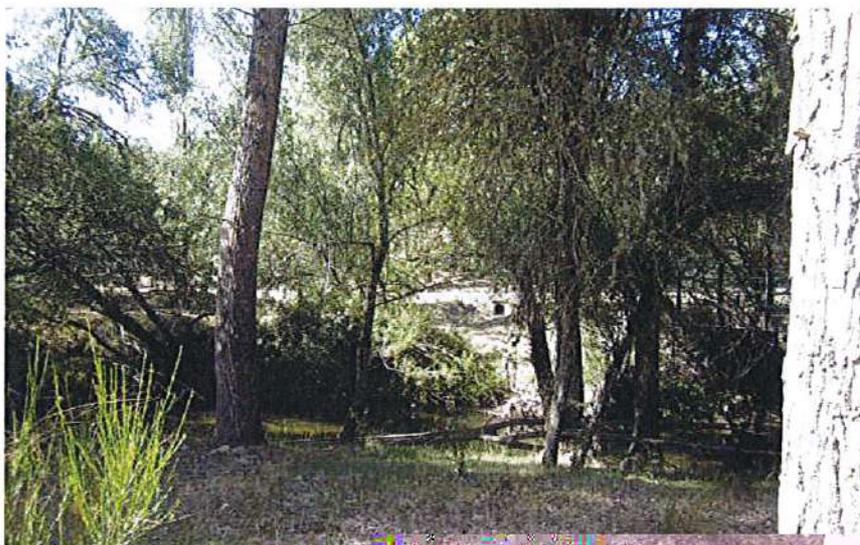


Imagen 15 Zona de la cerrada m.izquierda en finca La Serrata

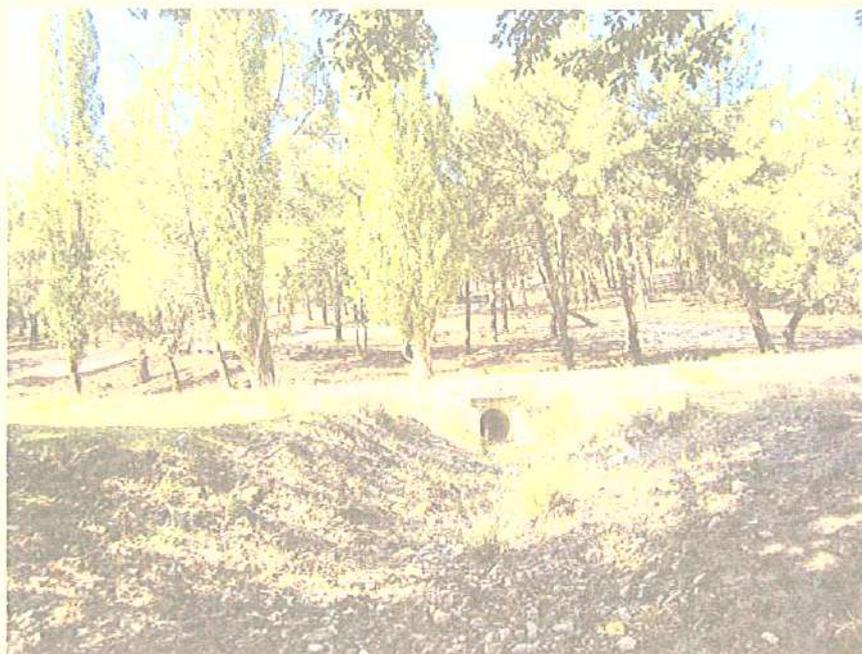


Imagen 16 Zona de la cerrada m.izquierda en finca La Serrata



Imagen 17 Zona de la cerrada m.izquierda en finca La Serrata



Imagen 19 Cauce aguas abajo entre la cerrada original y peña El Cabrón.

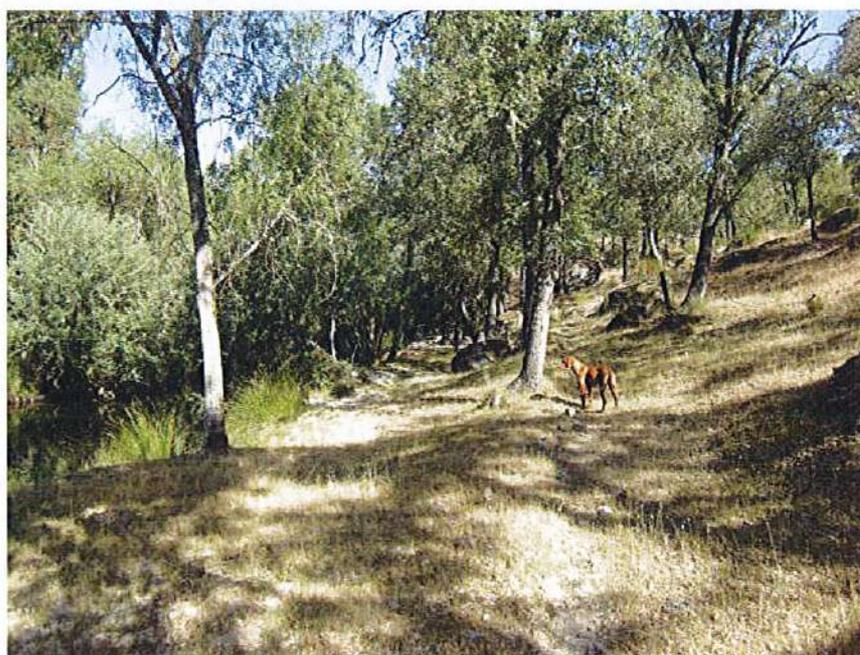


Imagen ¡Error! Argumento de modificador desconocido. Cauce aguas abajo entre la cerrada original y peña El Cabrón. En esta zona se aprecia el reculaje de la Presa del Ladrón



Imagen 21 Reculaje presa El Ladrón

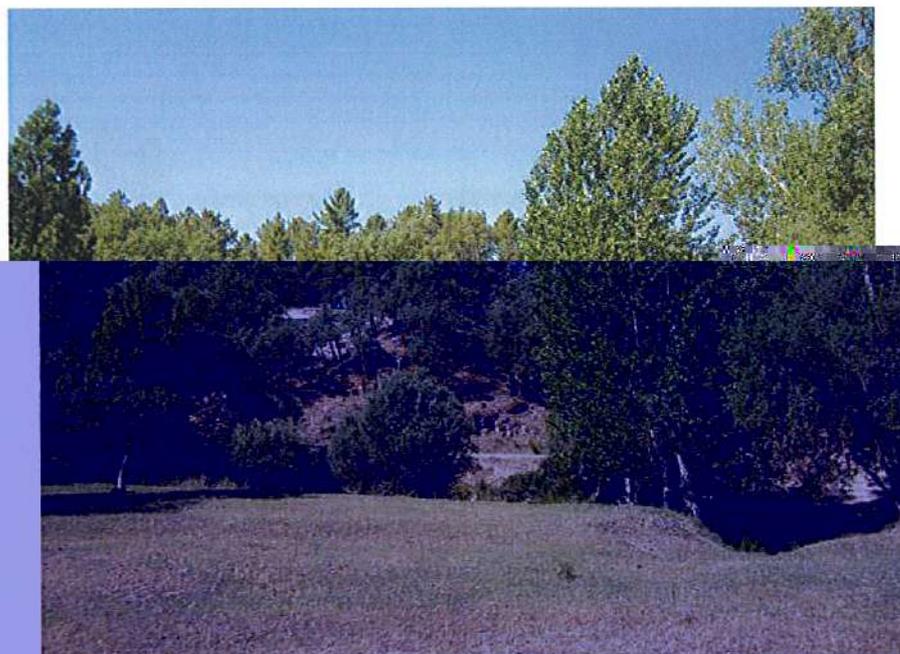


Imagen 22 Margen izquierda río Cega, paraje Casa Madera



Imagen 23 Llanura de inundación en finca La Serreta



Imagen 24 Llanura de inundación en finca La Serreta y arqueta de la conducción de recarga C.R. El Carracillo



Imagen 25 Llanura de inundación en finca La Serreta y arqueta de la conducción de recarga C.R. El Carracillo



Imagen 26 Arqueta de la conducción de recarga C.R. El Carracillo



Imagen 27 Casas del Molino del Ladron



Imagen 28 Puente sobre el río Cega, en camino Lastras de Cuéllar-Gomezserrací, aguas abajo de la presa de Lastras de Cuéllar

n

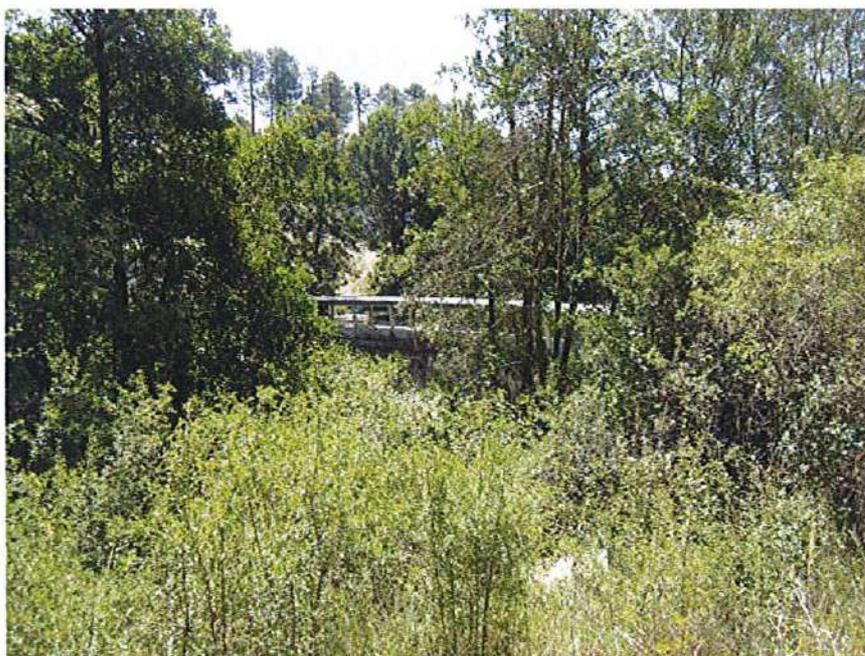


Imagen 29 Puente sobre el río Cega, en camino Lastras de Cuéllar-Gomezserracín



Imagen 30 Presa de la Ibiensa, aguas abajo de la presa de Lastras de Cuéllar



Imagen 31 Compuerta de derivación hace central hidroeléctrica.

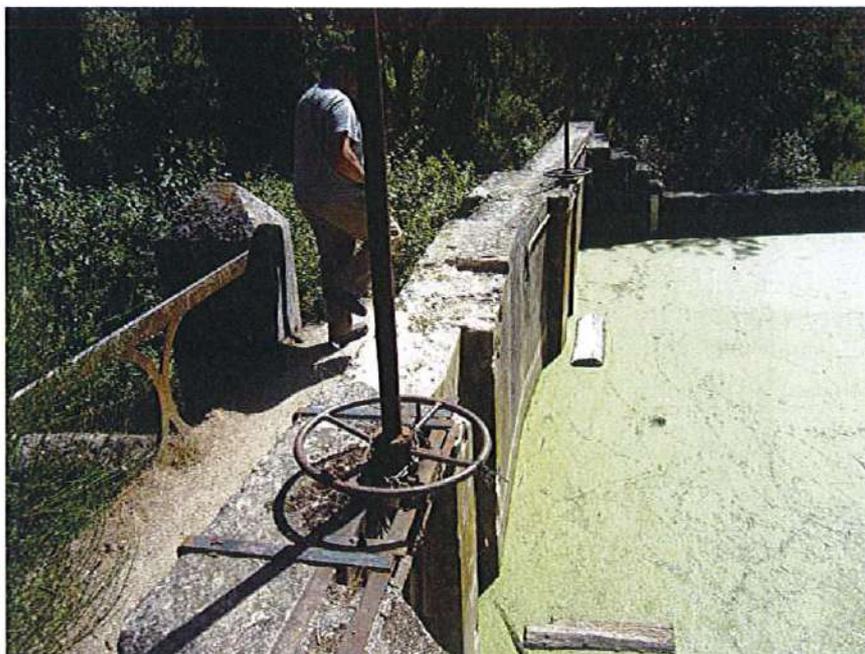


Imagen 32 Presa del Ladrón

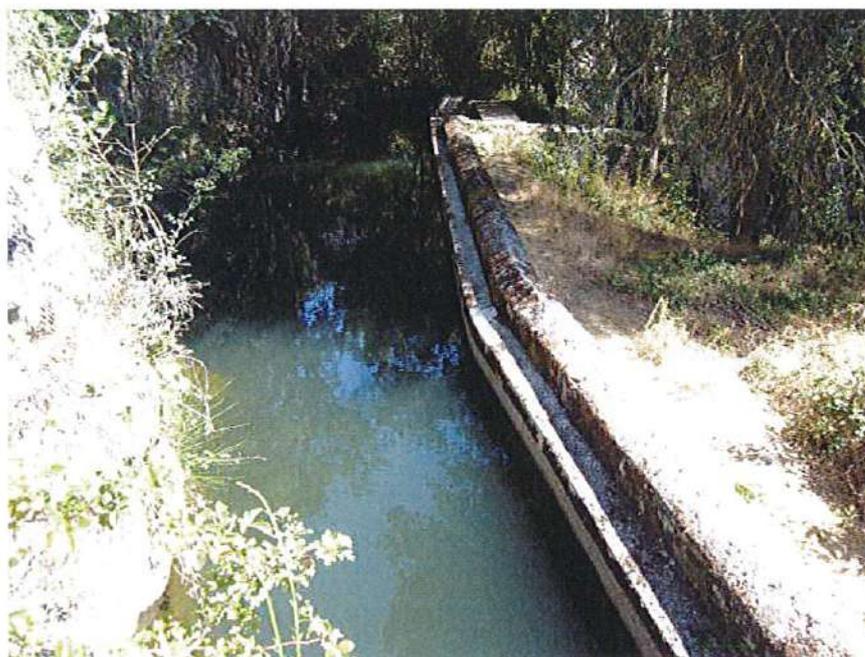


Imagen 33 Canal de derivación hacia central hidroeléctrica



Imagen 34 Azud del Ladrón



Imagen 35 Azud del Ladrón



Imagen 36 Área recreativa Las Fuentes del Cega, en margen derecha río Cega



Imagen 37 Azud del Ladrón



Imagen 38 Estación aforo CHD de Lastras de Cuéllar, ROEA, aguas abajo del puente de la ctra SG-211



Imagen 39 Puente sobre el río Cega ctra. SG-211, km 23+600 aproximadamente



Imagen 40 Puente sobre el río Cega ctra. SG-211, infraestructura que previsiblemente quedará anegada por el embalse



Imagen 41 Caseta de antiguo ba, en estado de ruina.



Imagen 42 Línea eléctrica aérea para el Camping Calonge



Imagen 43 Línea eléctrica aérea para el Camping Calonge. Parcialmente afectada por los reculajes del río Cega y el arroyo Macedón



Imagen 44 Camping Calonge. Parcialmente afectada por los reculajes del río Cega y el arroyo Macedón



Imagen 45 Zona final del reculaje de la presa



Imagen 46 Zona final del reculaje de la presa con gran superficie dedicada a la plantación y explotación de chopos.



Imagen 47 Acceso a zona con meandros



Imagen 48 Acceso a área recreativa La Poza.



Imagen 49 Área recreativa La Poza, margen derecha río Cega



Imagen 50 Aspecto del cauce del río Cega en zona recreativa La Poza



Imagen 51 Área recreativa La Poza. margen derecha río Cega.



Imagen 52 Área recreativa La Poza, margen derecha río Cega.



Imagen 53 Fuente de agua no tratada en área recreativa La Poza.



Imagen 54 Molino Cega en estado de ruinas en m.i. río Cega.

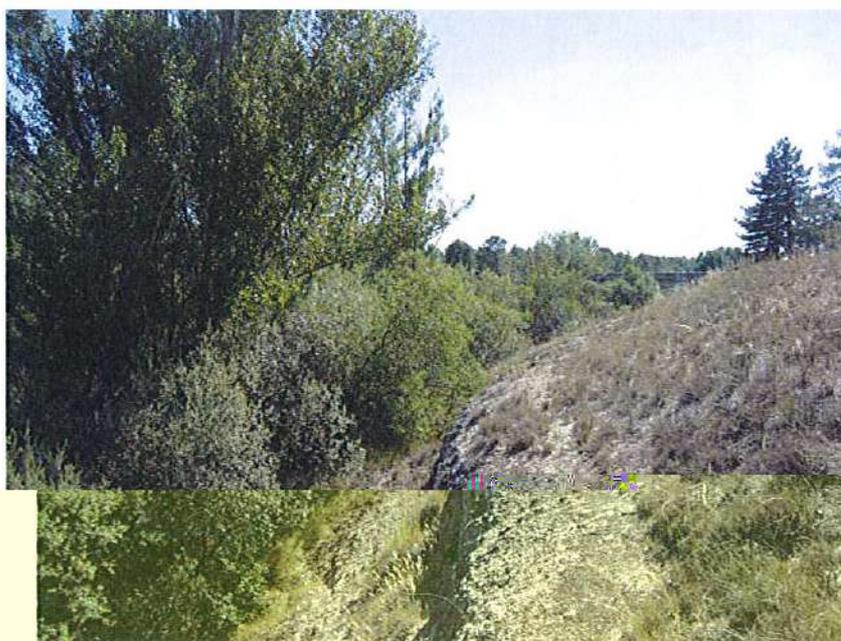


Imagen 55 Molino Cega en estado de ruinas en m.i. río Cega.



Imagen 56 Molino Talud del cauce aguas arriba del puente de la ctra. SG-211



Imagen 57 Molino Talud del cauce aguas arriba del puente de la ctra. SG-211



Imagen 58 Ctra. SG-211 entre Camping Latonge y puente



Imagen 59 Cruce entre carreteras Lastras de Cuella-Cantalejo con Ctra. SG-211.

APÉNDICE Nº 2. RED NATURA 2000

FICHA RESUMEN DE LOS FORMULARIOS OFICIALES DE LA RED NATURA 2000

ES4160106 LAGUNAS DE CANTALEJO

INFORMACIÓN GENERAL

Relación con otros lugares Natura 2000:

(K) Lugar propuesto como LIC que solapa parcialmente un lugar designado ZEPA

Proposición como LIC: 03/1999

Clasificación como ZEPA: I

Actualización: 03/2004

Área: 10740,4 ha.

Región Administrativa:	
Provincia:	%:
Segovia	100

Nº de Mapa S.G.E. (1/100000): 9-9

9-8

Región Biogeográfica:

Atlántica

Mediterránea

INFORMACIÓN ECOLÓGICA

Tipos de Hábitats del Anexo I (Dir. 92/43/CEE)

Código	Prior.	Descripción	%	Superficie relativa
3140		Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de Chara spp.	1	0-2%
3150		Lagos eutróficos naturales con vegetación Macrofitarmino o Hydrocharitum	1	0-2%
3160		Lagos y estanques distróficos naturales	1	0-2%
3170	*	Estanques temporales mediterráneos	2	0-2%
5330		Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	7	0-2%
6220	*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea	6	0-2%
6420		Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion	1	0-2%
91E0	*	Bosques aluviales de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior (Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae)	1	0-2%
92A0		Bosques galería de Salix alba y Populus alba	1	0-2%
9540		Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos	39	0-2%

Aves del Anexo I (Dir. 79/409/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población			Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante de paso		
A022	Ixobrychus minutus	Avetorillo común		P	P	0-2%	Bueno
A074	Milvus milvus	Milano real	P			0-2%	Bueno
A120	Porzana parva	Polluela bastarda			P	0-2%	Bueno
A119	Porzana porzana	Polluela pintoja			P	0-2%	Bueno
A098	Falco columbarius	Esmerejón			P	0-2%	Bueno
A080	Circaetus gallicus	Culebrera europea		P		0-2%	Bueno
A399	Elanus caeruleus	Elanio azul	P			0-2%	Bueno
A131	Himantopus himantopus	Cigüeñuela		P		0-2%	Bueno
A026	Egretta garzetta	Garceta común			P	0-2%	Bueno
A133	Burhinus oediconemus	Alcaraván		P		0-2%	Bueno

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
A127	Grus grus	Grulla común				P	0-2%	Bueno
A082	Circus cyaneus	Aguilucho pálido				P	0-2%	Bueno
A092	Hieraaetus pennatus	Aguililla calzada		P			0-2%	Bueno
A073	Milvus migrans	Milano negro		P			0-2%	Bueno
A030	Ciconia nigra	Cigüeña negra		P			0-2%	Bueno
A031	Ciconia ciconia	Cigüeña blanca		P			0-2%	Bueno
A081	Circus aeruginosus	Aguilucho lagunero				P	0-2%	Bueno
A034	Platalea leucorodia	Espátula				P	0-2%	Bueno
A229	Alcedo atthis	Martín pescador	P				0-2%	Bueno
A379	Emberiza hortulana	Escribano hortelano		P		P	0-2%	Bueno
A302	Sylvia undata	Curruca rabilarga	P				0-2%	Bueno
A272	Luscinia svecica	Pechiazul				P	0-2%	Bueno
A255	Anthus campestris	Bisbita campestre		P		P	0-2%	Bueno
A246	Lullula arborea	Totavía	P				0-2%	Bueno
A245	Galerida theklae	Cogujada montesina	P				0-2%	Bueno
A121	Porzana pusilla	Polluela chica		P			0-2%	Bueno
A231	Coracias garrulus	Carraca europea		P		P	0-2%	Bueno
A084	Circus pygargus	Aguilucho cenizo		P			0-2%	Bueno
A224	Caprimulgus europaeus	Chotacabras gris		P		P	0-2%	Bueno
A222	Asio flammeus	Buho campestre	P				0-2%	Bueno
A197	Chlidonias niger	Fumarel común				P	0-2%	Bueno
A166	Tringa glareola	Andarrios bastardo				P	0-2%	Bueno
A151	Philomachus pugnax	Combatiente				P	0-2%	Bueno
A140	Pluvialis apricaria	Chorlito dorado				P	0-2%	Bueno
A139	Charadrius morinellus	Chorlito carambolo				P	0-2%	Bueno
A242	Melanocorypha calandra	Calandria común	P				0-2%	Bueno

Aves migradoras de presencia regular no incluidas en el Anexo I (Dir. 79/409/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
A211	Clamator glandarius	Críalo		P			0-2%	Bueno
A086	Accipiter nisus	Gavilán	P				0-2%	Bueno
A142	Vanellus vanellus	Avefría				P	0-2%	Bueno
A162	Tringa totanus	Archibebe común				P	0-2%	Bueno
A004	Tachybaptus ruficollis	Zampullin chico	P				0-2%	Bueno
A118	Rallus aquaticus	Rascón	P				0-2%	Bueno
A087	Buteo buteo	Ratonero común	P				0-2%	Bueno
A099	Falco subbuteo	Alcotán		P			0-2%	Bueno
A168	Actitis hypoleucos	Andarrios chico	P				0-2%	Bueno
A043	Anser anser	Ansar común				P	0-2%	Bueno
A028	Ardea cinerea	Garza real				P	0-2%	Bueno

Mamíferos del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
1352	Canis lupus	Lobo	V				0-2%	Bueno
1304	Rhinolophus ferrum-equinum	Murciélago grande de herradura	P				0-2%	Bueno

Anfibios y reptiles del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
1194	Discoglossus galganoi	Sapillo pintojo ibérico		P			0-2%	Bueno

Peces del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población			Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante de paso		
1125	Rutilus lemmingii	Pardilla	P			0-2%	
1127	Rutilus arcasii	Bermejuela	P			0-2%	
1116	Chondrostoma polylepis	Boga de río	P			0-2%	

Invertebrados del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

Plantas del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

Código	Prior.	Nombre	Población	Valor global
1598	*	Lythrum flexuosum	0-2%	Bueno
1614		Apium repens	0-2%	Bueno
1889		Puccinellia pungens	2-15%	Bueno

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR

Usos del suelo:

Código	Nombre	Cobertura
N07	Turberas ombrotáficas. Turberas minerotáficas. Vegetación acuática de orla. Marismas.	1
N08	Brezales. Zonas arbustivas. Maquis y Garriga. Phrygana	1
N09	Pastizales áridos. Estepas	1
N12	Cultivos extensivos de cereal (incluyendo los que alternan con barbecho)	7
N16	Bosques deciduos de hoja ancha	3
N17	Bosques de coníferas	80
N18	Bosques esclerófilos	3
N20	Monocultivos forestales artificiales (vg. plantaciones de chopos o de árboles exóticos)	3
N23	Otros territorios (incluyendo Ciudades, Pueblos, Carreteras, Vertederos, Minas, Zonas ind)	1

Otras características

Lagunas endorreicas entre pinares asentados sobre arenas cuaternarias. La zona incluye también áreas cultivadas (secano y regadío) y los ambientes de ribera del Río Cega. La pequeña área del noroeste reúne tres lagunas catalogadas: la Laguna Lucía, la del Carrizal y la de Tenca.

Calidad e Importancia:

Las lagunas ubicadas en este espacio constituyen uno de los complejos lagunares más importantes de la cuenca del Duero por su interés hidrogeológico, biológico y paisajístico.

Los pinares aledaños a las lagunas (con predominio de Pinus pinaster) albergan una fauna valiosa, destacando la presencia de Ciconia nigra.

Por último, este espacio recoge un tramo de bosque de ribera bien conservado en el río Cega.

En cuanto a la avifauna destaca la presencia de una pareja de Cigüeña Negra (Ciconia nigra).

Vulnerabilidad:

Los principales factores de vulnerabilidad que amenazan los valores de esta zona son aquéllos que afectan a la conservación de la cantidad y la calidad de las aguas (ampliación de regadíos y proliferación de granjas ganaderas, principalmente de porcino).

La conservación de la superficie arbolada presente en la zona (pinares y vegetación de ribera) requiere un adecuado manejo forestal.

Designación del lugar

Con esta propuesta (Agosto de 2000), el Lugar sufre una ligera ampliación de sus límites.

Las lagunas incluidas en este Espacio se encuentran recogidas en el Catálogo de Zonas Húmedas de Castilla y León.

DESCRIPCIÓN DE CAMPOS

Prior.: Hábitat o especie prioritaria cuando se marca con un *.

%: Porcentaje de superficie ocupada por el hábitat en el Lugar.

Superficie relativa: Superficie del lugar abarcada por el tipo de hábitat natural en relación con la superficie total que abarca dicho tipo de hábitat natural en lo que se refiere al territorio nacional.

Valor Global: Valor global desde el punto de vista de la conservación del hábitat o de la especie.

Nombre: Nombre científico de la especie. Se incluyen los nombres tal como aparecen en los anexos de las Directivas y en los formularios oficiales, aunque algunos actualmente han cambiado de denominación.

Población: Datos conocidos de la población expresados en (p) parejas, (i) individuos, (m) machos, (f) hembras, o a falta de datos más precisos (C) común, (R) excasa, (V) muy excasa y (P) indica únicamente presencia.

Población relativa: Tamaño de la población de la especie presente en el lugar con respecto a la población nacional.

APÉNDICE N° 3. PLAN DE PROTECCIÓN DE LA CIGÜEÑA NEGRA

DECRETO 83/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra y se dictan medidas complementarias para su protección en la Comunidad de Castilla y León.

La Cigüeña Negra es una especie que cuenta con escasos efectivos en la Península Ibérica. Las progresivas alteraciones producidas en sus hábitats naturales y las agresiones sobre los individuos, vienen comprometiendo la viabilidad de sus poblaciones. La población reproductora asentada en Castilla y León constituye una fracción importante de la población española y se sitúa en el área periférica del conjunto de su distribución en la Península Ibérica. Este hecho unido a la estabilidad de sus zonas de concentración estival e invernada, puede facilitar la expansión de la especie en zonas potenciales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de otras Comunidades limítrofes.

Por todo ello, es necesario adoptar medidas complementarias a las ya existentes, que sirvan para eliminar las causas de su desaparición y promover la recuperación de la especie.

La Cigüeña Negra está conceptualizada legalmente como especie catalogada «en peligro de extinción» por el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, en desarrollo del artículo 29° de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, estando afectada por la protección que otorga este marco normativo a dichas especies. De igual forma, la normativa de ámbito comunitario ha conferido a esta especie diversas medidas de protección e insta a las autoridades competentes a adoptar acciones concretas de conservación, tanto de los ejemplares de la especie como de sus hábitats.

Por otra parte, la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la elaboración de los Planes de Recuperación para las especies catalogadas en peligro de extinción.

Todas estas razones recomiendan actualizar y complementar la normativa en vigor, desarrollando en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León los aspectos de conservación de la Cigüeña Negra, en coherencia con la protección legal dada a esta especie a través de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y del Real Decreto 439/1990 de 30 de marzo que regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, normativa estatal que constituye el marco jurídico dentro del cual la Comunidad Autónoma de Castilla y León asume las competencias en materia de Conservación de la Naturaleza a través de la Ley Orgánica 4/1983 de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, modificada por la Ley Orgánica 11/1994, de 24 de marzo, y del Real Decreto 1504/1984 de 8 de febrero sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Conservación de la Naturaleza.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 11 de mayo de 1995.

DISPONGO:

Artículo 1.º Objeto. El presente Decreto tiene por objeto aprobar el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra en Castilla y León y complementar las medidas de protección vigentes para esta especie en la Comunidad de Castilla y León.

Art. 2.º Se aprueba el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra en la Comunidad Autónoma de Castilla y León que figura como Anejo del presente Decreto.

Art. 3.º Régimen de protección general. Uno. A los efectos de la aplicación de la normativa vigente en lo referente a protección directa de los ejemplares de la especie, será de aplicación en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la Ley 4/1989, de 27 de marzo y el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo.

Dos. A los efectos de la aplicación de la normativa vigente en materia de protección de los hábitats de las especies «en peligro de extinción», se considera como hábitat de la Cigüeña Negra en Castilla y León, todos los terrenos no urbanizables, incluidos en las denominadas Zonas de Importancia para la Conservación de la Cigüeña Negra delimitadas en el Plan de Recuperación.

Art. 4.º Medidas específicas de protección. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General del Medio Natural, en los casos en que se estime necesario, podrá limitar e incluso prohibir:

- a) La realización de los trabajos forestales durante el período de cría en aquellas áreas en que puedan perturbar el proceso reproductivo.
- b) La actividad de pesca cuando ésta pueda interferir directamente el proceso de reproducción o perturbe las zonas de alimentación, concentración e invernada de la especie.

Art. 5.º Areas críticas. 5.1. Definición. Tendrán la consideración de «Areas Críticas para la Cigüeña Negra», aquellos sectores incluidos dentro de las Zonas de Importancia para la Conservación de la especie, que contengan hábitats vitales para la Cigüeña Negra o que por su situación estratégica para la misma hagan necesario su adecuado mantenimiento. Dichas áreas requerirán medidas adicionales de protección y serán declaradas conforme al procedimiento descrito en el apartado 5.3.

5.2. Protección. Uno. En las Areas Críticas formalmente declaradas, las actividades enumeradas a continuación y que pretendan desarrollarse o implantarse en suelo no urbanizable o en dominio público hidráulico, requerirán con carácter previo al otorgamiento de cualquier autorización, concesión, permiso o licencia, la consideración de sus efectos sobre la especie y su hábitat, mediante los procedimientos que se expresan en los apartados Dos, Tres y Cuatro siguientes. Dicha obligación alcanzará asimismo a aquellas actividades no explícitamente referidas a continuación, pero que en alguna de sus fases o partes englobe alguna de las actividades enumeradas.

Las actividades reguladas son las siguientes:

Las actividades que requieran tránsito individual o colectivo de personas durante el período comprendido entre el 1

de marzo y el 30 de octubre, con excepción de las actividades agrícolas y ganaderas en las parcelas de los predios incluidos.

Las actividades selvícolas que supongan transformación negativa o inutilización temporal o definitiva del hábitat de cría.

Las actividades que supongan modificaciones en calidad o extensión del dominio público hidráulico.

Actividades mineras y extracciones de áridos.

Nuevo trazado o modificación de pistas y carreteras.

Líneas de transporte de energía eléctrica.

Cualquier tipo de actividad que implique el establecimiento de otro tipo de infraestructura en las zonas de nidificación, concentración e invernada así como las correspondientes zonas de alimentación.

Dos. Cuando alguna de las actividades reguladas en el apartado anterior, por su alcance o características, estuviera sometida a procedimientos de evaluación de sus efectos sobre el medio por normativas sectoriales específicas, será preceptivo que en el desarrollo de tales procedimientos sea consultada la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en lo relativo a sus efectos sobre la especie y su hábitat. Cuando proceda la autorización de la actividad, habrán de adoptarse las medidas correctoras necesarias, haciéndose constar dichos aspectos en la resolución que se dicte.

Tres. Cuando la actividad regulada no esté sometida a procedimientos de evaluación previstos en otras normativas sectoriales, será requisito previo a las autorizaciones, concesiones permisos o licencias previstos en el apartado Uno, el informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el cual tendrá carácter preceptivo y vinculante. Dicho informe se emitirá en el plazo máximo de tres meses desde la petición del mismo; transcurrido dicho plazo sin que el informe hubiera sido evacuado, se entenderá en sentido favorable a la realización de la actividad.

Cuatro. En los casos de discrepancia entre el parecer del órgano competente en materia de medio ambiente y el órgano competente en la actividad que se pretenda realizar, la Junta de Castilla y León adoptará la Resolución administrativa que proceda respecto a la conveniencia de realizar el proyecto o sobre el contenido de los condicionados que se puedan establecer.

5.3. Declaración. Uno. La declaración de Áreas Críticas se hará por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a propuesta de la Dirección General del Medio Natural por iniciativa propia o a petición de aquellas personas, entidades o corporaciones interesadas en la protección de la Cigüeña Negra. Con carácter previo a dicha declaración, se llevará a cabo un procedimiento de consulta a los colectivos y organismos interesados.

Dos. La declaración de un Área Crítica podrá ser anulada cuando los valores o razones que la hubieran motivado no persistan y hagan recomendable, por su irreversibilidad u otra circunstancia, su exclusión de tal categoría de protección. La descalificación de un Área Crítica se hará con el mismo

procedimiento al previsto en el apartado anterior.

Tres. De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de espacios naturales de la Comunidad de Castilla y León, las Areas Críticas declaradas se incluirán de oficio por la Dirección General del Medio Natural en el Inventario de Hábitats de Protección Especial, previsto en dicha Ley.

Art. 6.º Administración y gestión. Uno. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la promoción, concreción y ejecución de las actividades previstas y derivadas del presente Decreto, y del desarrollo del Plan de Recuperación aprobado en el artículo 2.º del presente Decreto.

Dos. El Plan de Recuperación se desarrollará mediante sucesivos Programas de Actuación que, por un período de vigencia no superior a tres años, concretarán en el tiempo y en el espacio las actuaciones y medios necesarios para su aplicación.

Art. 7.º Medios. Para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan, así como para la consecución de sus objetivos, la Junta de Castilla y León establecerá la dotación de medios humanos y materiales necesarios, y habilitará los créditos oportunos, sin perjuicio de la colaboración de otras entidades públicas y privadas que puedan tener interés en la conservación de esta especie.

Art. 8.º Las infracciones a lo dispuesto en este Decreto, será sancionado, según proceda en cada caso, de acuerdo con lo que disponga la legislación vigente en la materia de fauna y flora silvestres y espacios naturales y de acuerdo con lo previsto en el Título IX de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la responsabilidad exigible en vía penal, civil o de otro orden en que se pueda incurrir.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 11 de mayo de 1995.

El Presidente de la Junta

de Castilla y León,

Fdo.: Juan José Lucas Jiménez

El Consejero de Medio Ambiente

y Ordenación del Territorio,

Fdo.: francisco Jambrina Sastre

ANEXO

PLAN DE RECUPERACIÓN DE LA CIGÜEÑA NEGRA
EN CASTILLA Y LEÓN

Finalidad: La finalidad del Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra en Castilla y León es preservar la Cigüeña Negra (*Ciconia nigra* L.) y sus hábitats en Castilla y León, evitando las causas que vienen provocando su regresión, garantizando la viabilidad de los núcleos de reproducción de la especie, manteniendo el resto de áreas críticas para el desarrollo de su ciclo biológico y favoreciendo la colonización de las áreas potenciales de acogida.

Ámbito de aplicación y zonificación: La Cigüeña Negra está asociada a zonas húmedas y depende de ellas para sobrevivir a lo largo del año. En época de cría utiliza roquedos y masas forestales para criar. Por todo esto, el Plan de Recuperación debe aplicarse en las Zonas de Importancia para la especie, que son los tramos de río que vienen manteniendo zonas de nidificación, así como roquedos y masas forestales situadas a menos de 10 kilómetros del curso principal de agua. Los arroyos subsidiarios de los cursos principales quedarán limitados por una distancia de 1 kilómetro a cada lado del lecho del arroyo.

Las zonas delimitadas más adelante como Zonas de Importancia abarcan los siguientes tramos fluviales:

<<<NEED-LINES=32>>>

Río Duero. Desde Zamora hasta el límite con Portugal y sus afluentes:

Río Tormes, desde Ledesma y la Ribera de Cañedo.

Río Uces y arroyo de Greda.

Río Huebra.

Río Yeltes.

Río Agueda y ribera de Azaba.

<<<NEED-LINES=32>>>

Río Alagón. Completo con sus arroyos correspondientes y el río cuerpo de Hombre desde Béjar.

<<<NEED-LINES=32>>>

Río Tiétar. Completo con sus arroyos correspondientes.

<<<NEED-LINES=32>>>

Río Alberche. Desde la presa de Burguillo hasta el límite con la provincia de Madrid y los arroyos de Gaznata, Becedas y Sotillo.

<<<NEED-LINES=32>>>

Río Voltoya. Desde el nacimiento, incluyendo arroyos subsidiarios hasta la localidad de Juarros de Voltoya.

<<<NEED-LINES=32>>>

Río Moros. Desde el nacimiento, incluyendo arroyos

subsidiarios hasta la localidad de Anaya.

<<<NEED-LINES=32>>>

Río Cega. Desde Pedraza hasta la intersección con la carretera de Segovia-Cuéllar.

Dentro del ámbito de las Zonas de Importancia es necesario distinguir y proteger de manera especial las Areas Críticas, que son aquellos sectores que contienen hábitats vitales (zonas de nidificación y alimentación) para la Cigüeña Negra o que por su situación estratégica para la misma hacen necesario su adecuado mantenimiento (zonas de concentración e invernada).

LIMITES PROVINCIALES DE LAS ZONAS

DE IMPORTANCIA

Avila

El núcleo de Voltoya que se une a la zona correspondiente de Segovia comprende:

Por el Norte, desde la intersección de la carretera N-VI con Martín Muñoz de las Posadas, se sigue hacia el Sur hasta Sanchidrián, continuando hasta la estación de ferrocarril. Tomando como límite la línea férrea y siguiéndola en dirección Sur se llega hasta Escalonilla, continuando en la misma dirección y pasando por la Venta de San Vicente y por Cortos se llega a la carretera N-501 en el término municipal de Berrocalejo de Aragona, donde se toma la cañada próxima al arroyo Cortos hasta llegar a Bernuy de Salinero. Desde allí se toma dirección Este por la carretera de El Espinar hasta llegar al arroyo Ciervos ascendiendo por el mismo y continuando por el límite que separa los términos municipales de Navalperal de Pinares y Aldeavieja hasta el Puerto de La Lancha. Quedando como límite Este del presente núcleo el provincial con Segovia.

El núcleo de Alberche: El límite Norte queda definido por la carretera C-505 de Avila a El Escorial desde su intersección con el límite provincial de Madrid hasta el Alto de Valdelavía al Oeste. Desde el Alto se sigue con dirección Sureste la divisoria de términos municipales de El Herradón y Tornadizos de Avila, hasta llegar al puerto de El Boquerón y desde allí, por la divisoria entre los términos de Tornadizos de Avila y Santa Cruz de Pinares, hasta el Puerto de La Paramera. Se toma la carretera C-403 por el embalse del Burquillo y El Tiemblo hasta el límite provincial con Madrid, quedando como límite Este del núcleo, el provincial con la Comunidad de Madrid.

El núcleo del Tiétar: El límite Norte parte del Alto del Mirlo, siguiendo hacia el Oeste por las divisorias de cumbres hasta el puerto de Casillas. Desde allí se siguen las pistas forestales más altas para llegar a Mijares, de aquí a Gavilanes por la carretera local para tomar de nuevo la pista forestal que lleva hasta Pedro Bernardo para seguir nuevamente por la carretera local hasta Santa Cruz del Valle pasando por la Garganta Elisa y el Alto de La Abantera. Desde Santa Cruz del Valle se toma la carretera local y la comarcal C-502 hasta Mombeltrán, desde aquí por carretera local hasta Guisando pasando por El Arrenal y El Hornillo, para bajar por la pista forestal de Arbillas hasta la carretera C-501. De allí se sigue hacia el Oeste por Candeleda hasta llegar al límite provincial de Cáceres. Este límite provincial marca el límite Oeste del núcleo, continuándose con el límite provincial con Toledo que forma el

límite Sur del núcleo y sin solución de continuidad se define el límite Este mediante el límite provincial con la Comunidad de Madrid enlazando con el límite Norte en el Alto del Mirlo.

Salamanca

Se pueden llegar a unir los núcleos del Duero y Alagón debido a la prolongación de los ríos Huebra y Yeltes hacia el interior de la provincia y la existencia de zonas de concentración y potenciales de nidificación en los bordes del área. De esta manera queda una única zona:

El límite Oeste lo marca la división de la provincia de Salamanca con Portugal. Desde el límite con la provincia de Zamora, se sigue en dirección Este hasta la intersección con la carretera N-630 de Salamanca a Zamora. Desde allí se sigue la carretera hacia el Sur hasta Calzada de Valdunciel, desde donde se continúa en dirección Oeste hasta Ledesma, pasando por Aldeanueva de Tormes, Juzbado, Carrascal, Olmillos y Frades Nuevo. Desde Ledesma y por la carretera local se continúa hasta Trabanca, pasando por Villaseco de los Reyes y Almendra. Desde Trabanca por la carretera N-525 se sigue hasta Vitigudino, pasando por Robledo Hermoso. Desde Vitigudino se toma la carretera N-517 con dirección Salamanca hasta la desviación a Cipérez, adonde se llega por la carretera local; desde Cipérez se toma la carretera local para llegar a Villasdardo y Sando, desde donde se sigue por la carretera local y con dirección Suroeste hasta la N-620 a la altura de La Estación. Desde aquí y con dirección Sur por la carretera local que va a Carrascal del Obispo se llega al cruce con la N-512 a la altura de Garcigalindo. Desde aquí, se toma la carretera local hacia el Este llegando a Frades de la Sierra. Desde Frades de la Sierra hacia el Sureste por carretera local se llega a Guijuelo y desde aquí por el Suroeste hasta Béjar. De Béjar por la N-630 se llega hasta el límite provincial con Cáceres. Este límite sirve de límite Sur del núcleo hasta llegar al Oeste marcado por la divisoria con Portugal.

Segovia

El núcleo de Cuéllar. Desde Cuéllar se toma la carretera N-601 hacia el Sur hasta Navalmanzano y de allí por carretera local con dirección Este por Aguilafuente hasta Turégano. Desde Turégano hacia el Este por la carretera local hasta llegar a El Guijar y de aquí y con dirección Noreste por carretera local hasta Rebollo pasando por Arevalillo de Cega. De Rebollo se toma con dirección oeste la carretera local que pasa por Puebla de Pedraza hasta su cruce con la carretera C-603, la cual se sigue con dirección Norte hasta el cruce con la carretera local que va a Torrecilla del Pinar, con dirección Oeste se sigue dicha carretera local hasta el cruce con la comarcal C-112, tomándola nuevamente en dirección Oeste para llegar a Cuéllar.

El núcleo del río Voltoya se une al río Moros en Segovia y a la zona del Voltoya correspondiente en la provincia de Avila. En Segovia los límites son:

Por el Oeste el límite provincial con Avila desde Martín Muñoz de las Posadas hasta el puerto de La Lancha. Desde aquí, queda definido el límite Sur por la divisoria provincial con las provincias de Avila y Madrid hasta llegar al Puerto de Guadarrama. Desde este punto se sigue la carretera N-VI hacia el Oeste hasta Villacastín y desde aquí, por la carretera N-110, se sigue en dirección a Segovia hasta el cruce con la carretera

local que va a Abades. Se toma esta carretera hasta Abades y desde aquí se siguen hacia el Norte por Valverde de Majano hasta la carretera C-605 la cual se toma hacia el Oeste hasta Santa María la Real de Nieva. Desde aquí se toma dirección Oeste para ir hasta Martín Muñoz de las Posadas pasando por Juarros de Voltoya y llegar al límite provincial con Avila.

Zamora

El núcleo del Duero queda unido al correspondiente núcleo de la provincia de Salamanca. En lo que concierne a Zamora sus límites son:

El límite Oeste del núcleo queda definido por el río Duero en su límite con Portugal, desde el embalse de Castro hasta el embalse de Bemposta. Por el Sur el límite queda definido por el provincial con Salamanca hasta llegar al cruce de la carretera local que va de Ledesma a Almeida. Se toma esta carretera con dirección Norte hasta llegar a Bermillo de Sayago. Desde aquí y con dirección suroeste se toma la carretera comarcal C-527 hasta llegar al cruce con la carretera local que va a Formáriz. Desde aquí se toma la carretera local con dirección Norte y pasando por Formáriz, Palazuelo de Sayago, Fariza y Badilla, se llega hasta el cruce con la carretera local que va hacia Torregamones. Desde aquí se llega a Moral de Sayago a través de la carretera local que pasa por Torregamones y Moralina. Desde Moral de Sayago se continúa por la misma carretera local hasta el cruce con la comarcal C-527, tomándola en dirección Este hasta Zamora. Desde Zamora y por la carretera nacional N-122 en dirección Oeste se llega hasta Fonfría, continuando hasta el cruce con la carretera local que va a Castro de Alcañices. Se toma esta carretera local con dirección Sur hasta el cruce con la local que pasando por Brandilanes llega al límite con Portugal, cerrándose el límite Norte del núcleo en este punto.

Objetivos generales: Los objetivos del presente Plan son:

1. Eliminar las causas de mortalidad no natural de la especie.
2. Evitar las molestias en las zonas de nidificación, concentración e invernada.
3. Mantener las condiciones actuales del hábitat y recuperar las áreas con posibilidad de restauración.
4. Reforzar las medidas de protección de las áreas críticas para la especie, mediante su incorporación a las figuras de protección de espacios naturales, previstas en la normativa de la Unión Europea y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, cuando fuera necesario, adquirir para titularidad de la Junta de Castilla y León aquellos terrenos esenciales para la conservación de las áreas críticas.
5. Recuperar para su reintroducción en el medio natural los individuos eventualmente dañados.
6. Favorecer el desarrollo de líneas de investigación aplicada a la gestión, que permitan, si así se requiere, la redefinición de estrategias de conservación de la especie.
7. Incrementar la sensibilidad de los distintos grupos sociales y mejorar su actitud hacia la problemática de la cigüeña negra y la necesidad de su conservación.

8. Disponer de información actualizada y continua sobre la evolución de la población de Cigüeña Negra.

9. Garantizar una unidad de gestión en la recuperación de la especie, en el marco del presente Plan y de los Programas de Actuación que en él se establezcan, mediante la coordinación de las iniciativas posibles y las competencias vigentes.

Directrices y acciones: El cumplimiento de los objetivos del Plan de Recuperación se articula en diversas Directrices que a su vez se concretan en acciones.

Las directrices pueden reunirse en cuatro grupos:

Conservación

Investigación

Formación y divulgación

Seguimiento, impulso y coordinación.

Directrices de conservación:

1. Erradicar la captura o muerte ilegal de la especie.

1.1. Mejorar cuantitativa y cualitativamente los efectivos de guardería en las zonas de importancia para la especie.

1.2. Establecer vedas temporales en el período de la media veda en las áreas de concentración premigratoria.

1.3. Suprimir la caza en las áreas de invernada de la especie.

2. Eliminar las molestias en las zonas de nidificación, concentración e invernada.

2.1. Adecuar, y cuando se estime necesario prohibir, los trabajos forestales durante el período de cría en aquellas áreas en que puedan perturbar el proceso reproductivo.

2.2. Regular, pudiendo prohibirse temporalmente, la navegación en los lugares que afecten directamente al proceso de cría o las zonas de alimentación, concentración e invernada.

2.3. Establecer, cuando se estime necesario, limitaciones temporales de la actividad de pesca en los lugares que interfieran directamente con el proceso de cría o perturben las zonas de alimentación, concentración e invernada.

2.4. Regular las actividades de recreo y deportivas, incluidas la fotografía, filmación y observación de aves, en proximidades al nido o las zonas de alimentación, concentración e invernada.

2.5. Arbitrar medidas específicas de vigilancia en aquellos nidos o las zonas de alimentación, concentración e invernada que estén más expuestos a molestias humanas.

3. Mantener las condiciones actuales del hábitat.

3.1. En áreas de nidificación en el medio forestal.

3.1.1. Incorporar a los Proyectos de Ordenación y Planes de aprovechamiento de los montes afectados por este Plan de Recuperación, criterios de gestión que tengan en consideración los requerimientos ecológicos de la Cigüeña Negra.

3.1.2. Considerar de una manera adecuada la presencia de núcleos de nidificación de la especie a la hora de establecer los planes de vigilancia y extinción de incendios forestales, de forma, que se optimice la eficacia en su protección ante los incendios.

3.2. En áreas de alimentación: Mantener las condiciones actuales de las zonas de alimentación vigilando las condiciones de los cursos de agua incluidas en las zonas de aplicación del Plan, atendiendo a su potencial piscícola y denunciando las infracciones que se cometan según lo establecido en la Ley 6/1992 de 18 de diciembre sobre protección de los ecosistemas acuáticos y de regulación de la pesca en Castilla y León.

4. Reforzar la protección de las zonas de importancia para la especie:

4.1. Mediante su calificación con otras figuras de protección del medio natural:

4.1.1. Incorporar, en la medida que sea posible, las Areas Críticas para la especie a la Red de Espacios Naturales de Castilla y León. En dicha incorporación se velará porque se mantengan los criterios generales y particulares de conservación de las especies y sus hábitats respetando los Programas de Actuación que se establezcan y la unidad de acción en la protección de la especie.

4.1.2. Promover la designación de las Areas Críticas para la especie como Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAS) previstas en la Directiva 79/409 CEE por la existencia de la Cigüeña negra o por su concurrencia con el ámbito de distribución de otras aves amenazadas ; así como su eventual promoción para su inclusión en la Red Natura 2000 de la Unión Europea.

4.1.3. Promover el establecimiento de Zonas de Especial Protección para la Fauna, previstas en el artículo 25 de la Ley 6/1992, en aquellas Areas Críticas que así lo requieran.

4.2. Mediante la adquisición de terrenos que a causa de su singularidad para la conservación de la especie, o por los derechos de aprovechamiento que sobre ellos graven, hagan aconsejable su incorporación al patrimonio de la Comunidad Autónoma.

5. Adoptar las medidas correctoras necesarias para evitar la colisión y electrocución de los ejemplares en los tendidos eléctricos.

5.1. Implantar en los ámbitos técnicos y administrativos implicados, la adopción de diseños adecuados en los tendidos eléctricos de nueva instalación que se proyecten en las zonas de aplicación del presente Plan.

5.2. Favorecer la modificación de los tendidos eléctricos ya existentes en las zonas de aplicación del Plan y cuya ubicación o características constructivas así lo sugieran.

6. Recuperar ejemplares para la población natural.

6.1. Acondicionar y especializar un Centro de Recuperación en el manejo de ejemplares de Cigüeña Negra.

6.2. Preparar las técnicas de reintroducción al medio natural de ejemplares en diferentes estadios.

7. Favorecer el éxito reproductor de las parejas nidificantes y la supervivencia de los individuos.

7.1. Llevar a cabo medidas sobre la seguridad de los nidos.

7.1.1. Acondicionar las plataformas-nido que se consideren deterioradas.

7.1.2. Reformar los accesos al nido de aquellas plataformas susceptibles de permitir el acceso de depredadores.

7.1.3. Instalar plataformas artificiales en caso de faltar lugar adecuado a tal fin.

7.2. Garantizar y aumentar, en lo posible, la capacidad trófica de las zonas de interés para la especie.

7.2.1. Restaurar pequeñas presas de molinos y pequeños saltos de agua, para favorecer la existencia de refugios estivales de pesca.

7.2.2. Recuperar antiguas extracciones de áridos para formar lagunas adecuadas a la alimentación de la especie.

7.2.3. Favorecer la instalación de encharcamientos y abrevaderos de lagunaje; procurando subvencionar aquellos que recojan las características de idoneidad para la especie.

7.2.4. En casos de años de continuada sequía y baja producción piscícola, proceder a la suelta controlada de pesca menuda, teniendo en cuenta los criterios que al efecto marca la Ley 6/1992 de protección de los ecosistemas acuáticos y de regulación de la pesca en Castilla y León.

Directrices de investigación:

8. Favorecer el desarrollo de líneas de investigación aplicada a la gestión que permitan redefinir las estrategias de conservación de la Cigüeña Negra que habrán de adoptarse en el futuro.

8.1. Designar un centro donde se destinen para su conservación y estudio los restos de ejemplares que pudieran obtenerse.

8.2. Determinar los niveles de pesticidas y otros contaminantes en huevos y ejemplares de Cigüeña Negra, así como su influencia en el éxito reproductor y la mortalidad de la especie.

8.3. Determinar las características principales que han de tener los tendidos eléctricos no peligrosos para la especie.

8.4. Estudiar la eficacia de medidas artificiales de manejo en el asentamiento y éxito reproductor de la especie.

- 8.5. Conocer el uso del hábitat de la especie mediante marcaje individual de adultos.
- 8.6. Conocer los movimientos dispersivos de individuos jóvenes mediante marcaje individual de pollos.
- 8.7. Identificar las áreas potenciales de recolonización.
- 8.8. Estudiar la idoneidad de medios artificiales de alimentación, así como el diseño de estos enclaves.
- 8.9. Estudiar la eficacia de instalación de plataformas artificiales de nidificación y el manejo de pies y rodales arbóreos que permita la instalación natural de nidos.
- 8.10. Estudiar la competencia interespecífica por plataformas de nidificación en medios rupícolas.
- 8.11. Avanzar en el conocimiento de la biología de reproducción y de los factores determinantes del fracaso reproductor.
- 8.12. Establecer índices de calidad del medio y/o capacidad de acogida, con el fin de ir eliminando progresivamente a las interferencias humanas directas.

Directrices de formación y divulgación:

9. Formar al personal directamente implicado en la gestión de la especie y su hábitat:

- 9.1. Preparar manuales técnicos y cursillos específicos destinados a la guardería y a los gestores de la especie y su hábitat.
- 9.2. Promover la publicación de los trabajos científicos y estudios sobre la especie, especialmente los referentes al territorio de Castilla y León, con las debidas garantías de seguridad en cuanto a difusión de enclaves vulnerables.

10. Sensibilizar a los distintos grupos sociales.

- 10.1. Editar material divulgativo y organizar campañas y actividades divulgativas acerca de la especie y su problemática, dirigidas a la población escolar.
- 10.2. Promover acciones de concienciación destinadas a la población en general y a los sectores cinegético y piscícola en particular.
- 10.3. Establecer lugares donde por sus características de conservación, vigilancia, acceso y visibilidad pueda permitirse su uso público con fines de filmación, fotografía u observación de la especie.

Directrices de seguimiento, impulso y coordinación:

11. Disponer de información actualizada y continua sobre la evolución de la población de Cigüeña Negra.

- 11.1. Evaluar periódicamente los parámetros reproductivos de la población nidificante.
- 11.2. Efectuar un seguimiento periódico de las áreas de

concentración premigratoria e invernada de la especie, evaluando su estabilidad e importancia numérica.

11.3. Prospeccionar periódicamente las áreas potenciales de recolonización y evaluar la frecuentación de ejemplares de Cigüeña Negra.

11.4. Crear un fondo de documentación que sirva de apoyo a la gestión y a la investigación.

12. Establecer un seguimiento periódico de la eficacia de las medidas adoptadas en el marco del presente Plan.

12.1. Evaluar el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Recuperación.

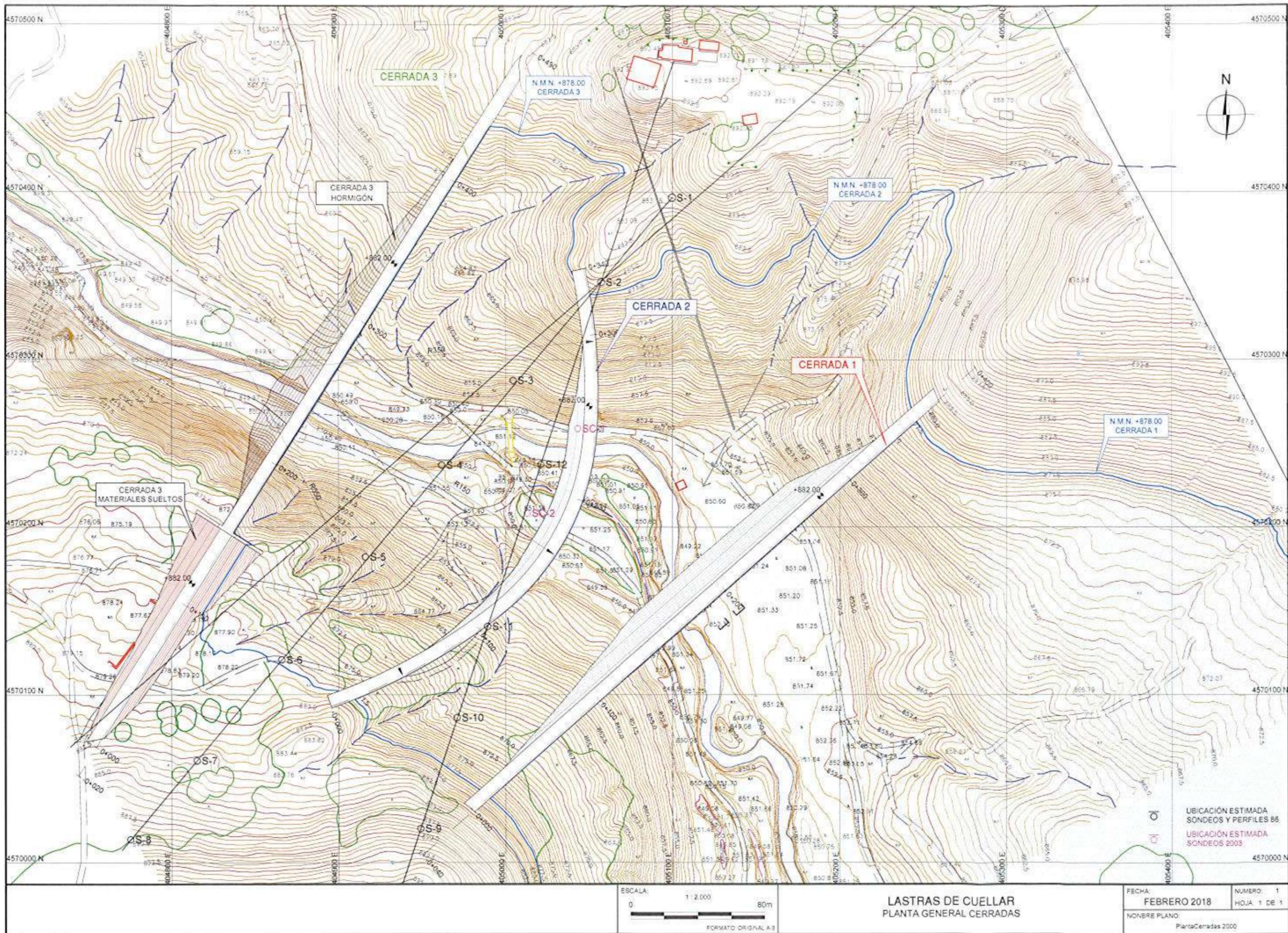
12.2. Evaluar el grado de aceptación que el Plan de Recuperación tiene entre la población y los sectores sociales afectados.

12.3. Prever la revisión del Plan de Recuperación mediante el control periódico de sus objetivos generales, directrices y acciones de detalle.

13. Utilizar las vías de financiación autonómicas,



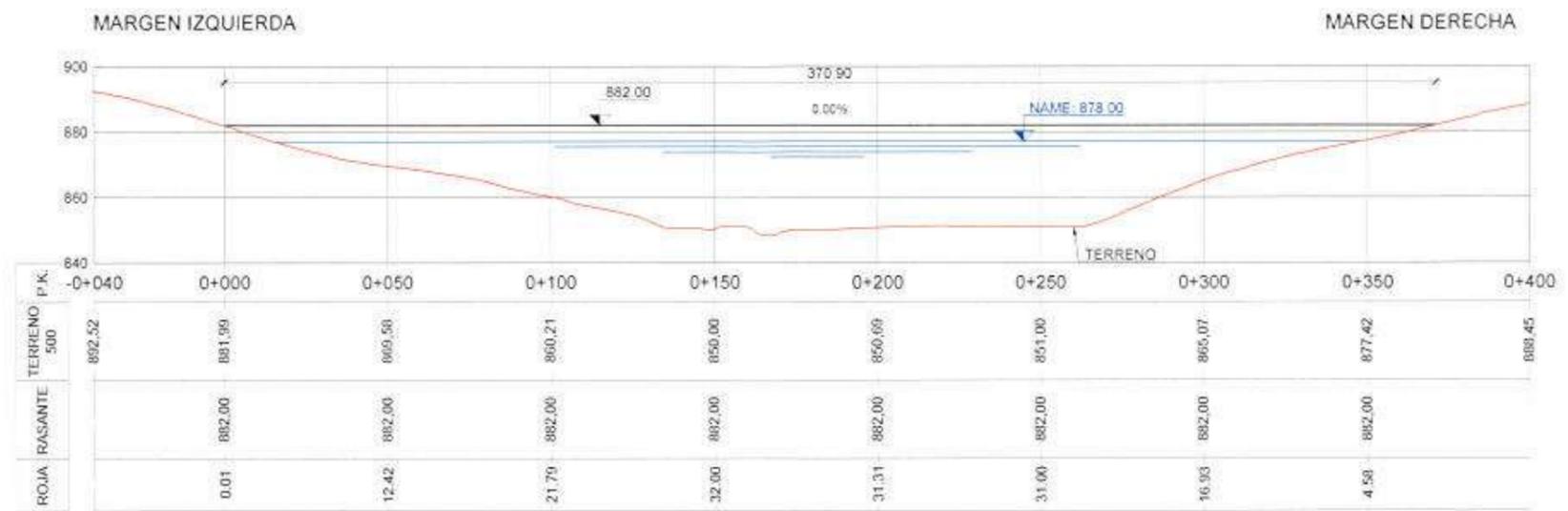
PLANOS



ESCALA: 1:2.000
 0 80m
 FORMATO ORIGINAL A3

LASTRAS DE CUELLAR
PLANTA GENERAL CERRADAS

FECHA: FEBRERO 2018
 NOMBRE PLANO: PlantaCerradas 2000
 NUMERO: 1
 HOJA: 1 DE 1



PERFIL LONGITUDINAL CERRADA-1
 ESCALA 1 : 2.000



LASTRAS DE CUELLAR
 CERRADA 1
 PERFIL LONGITUDINAL

FECHA: FEBRERO 2018	NÚMERO: 2
HOJA: 1 DE 1	
NOMBRE PLANO: Long-01	

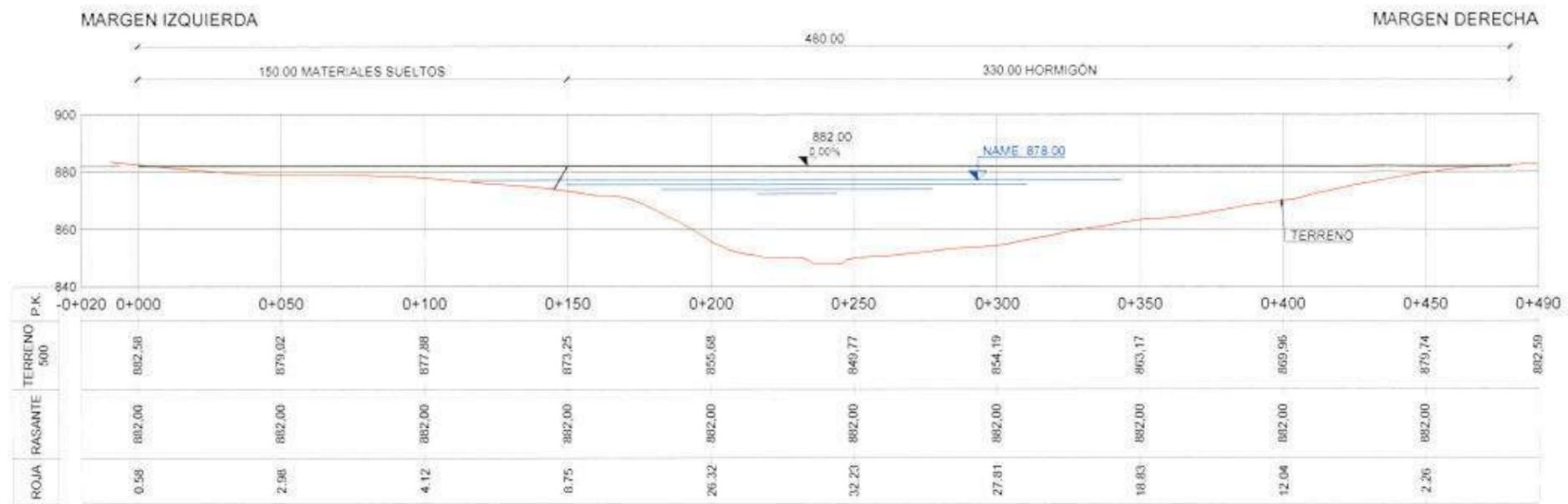


PERFIL LONGITUDINAL CERRADA-2
 ESCALA 1 : 2 000

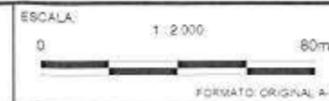


LASTRAS DE CUELLAR
 CERRADA 2
 PERFIL LONGITUDINAL

FECHA: FEBRERO 2018	NUMERO: 3
NOMBRE PLANO: Long-C2	HOJA: 1 DE 1

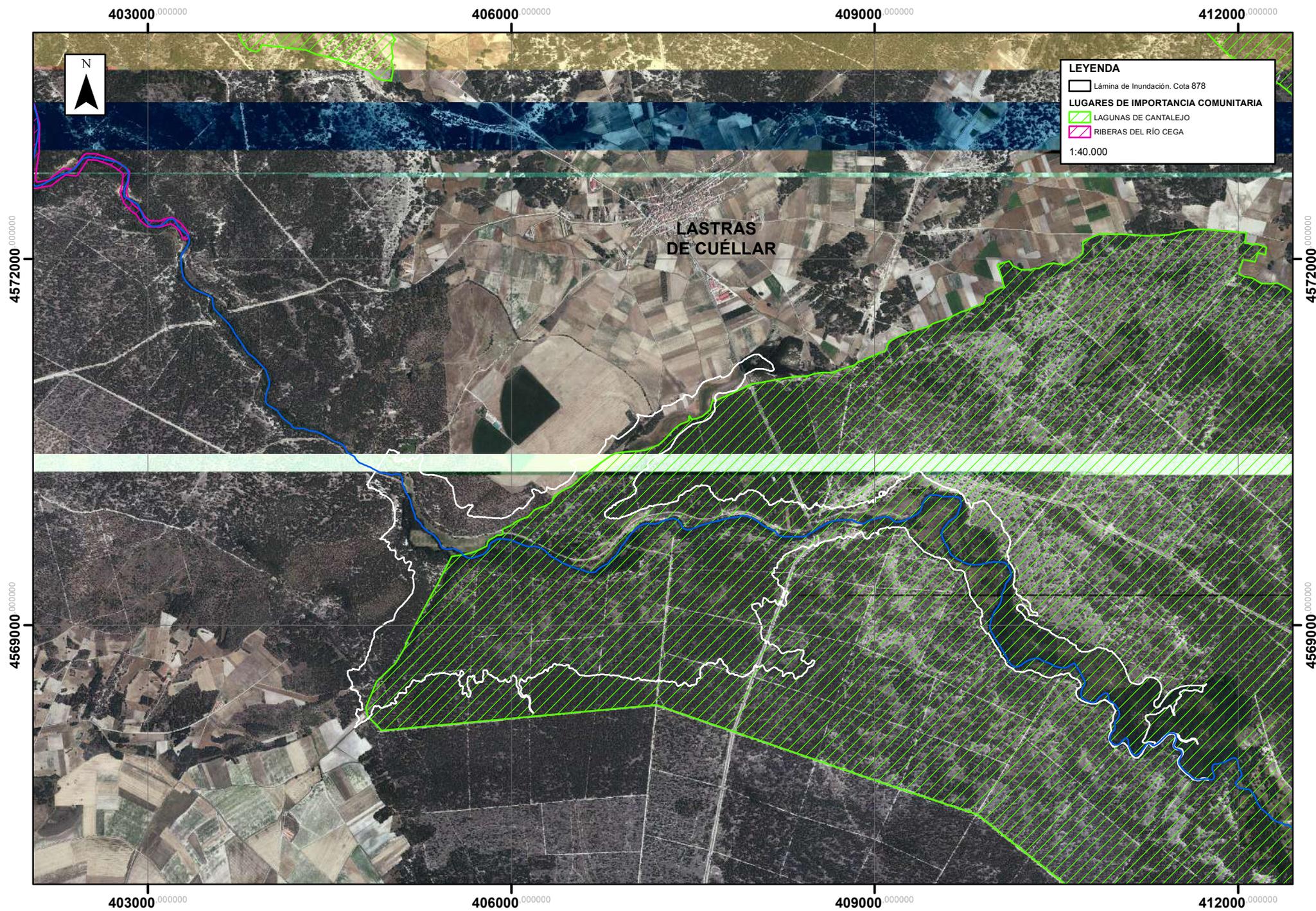


PERFIL LONGITUDINAL CERRADA-3
 ESCALA 1 : 2.000



LASTRAS DE CUELLAR
 CERRADA 3
 PERFIL LONGITUDINAL

FECHA: FEBRERO 2018	NUMERO: 4
NOMBRE PLANO: Long-C3	HOJA: 1 DE 1



403000.000000

406000.000000

409000.000000

412000.000000



LEYENDA

- Lámina de Inundación. Cota 878
- ZONAS DE CONSERVACIÓN PARA LAS AVES**
- ▨ LAGUNAS DE CANTALEJO

1:40.000

LASTRAS DE CUÉLLAR

4572000.000000

4572000.000000

4569000.000000

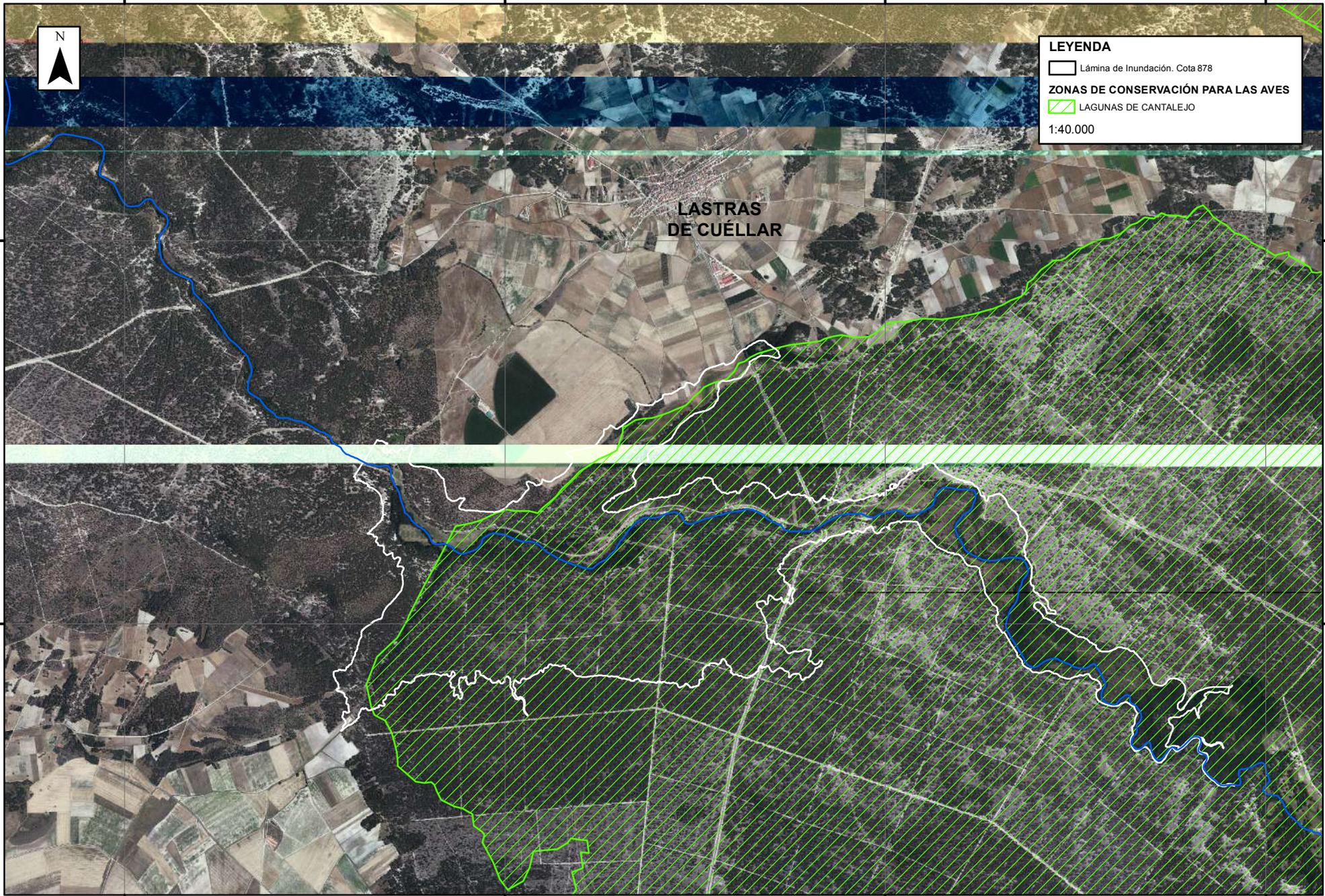
4569000.000000

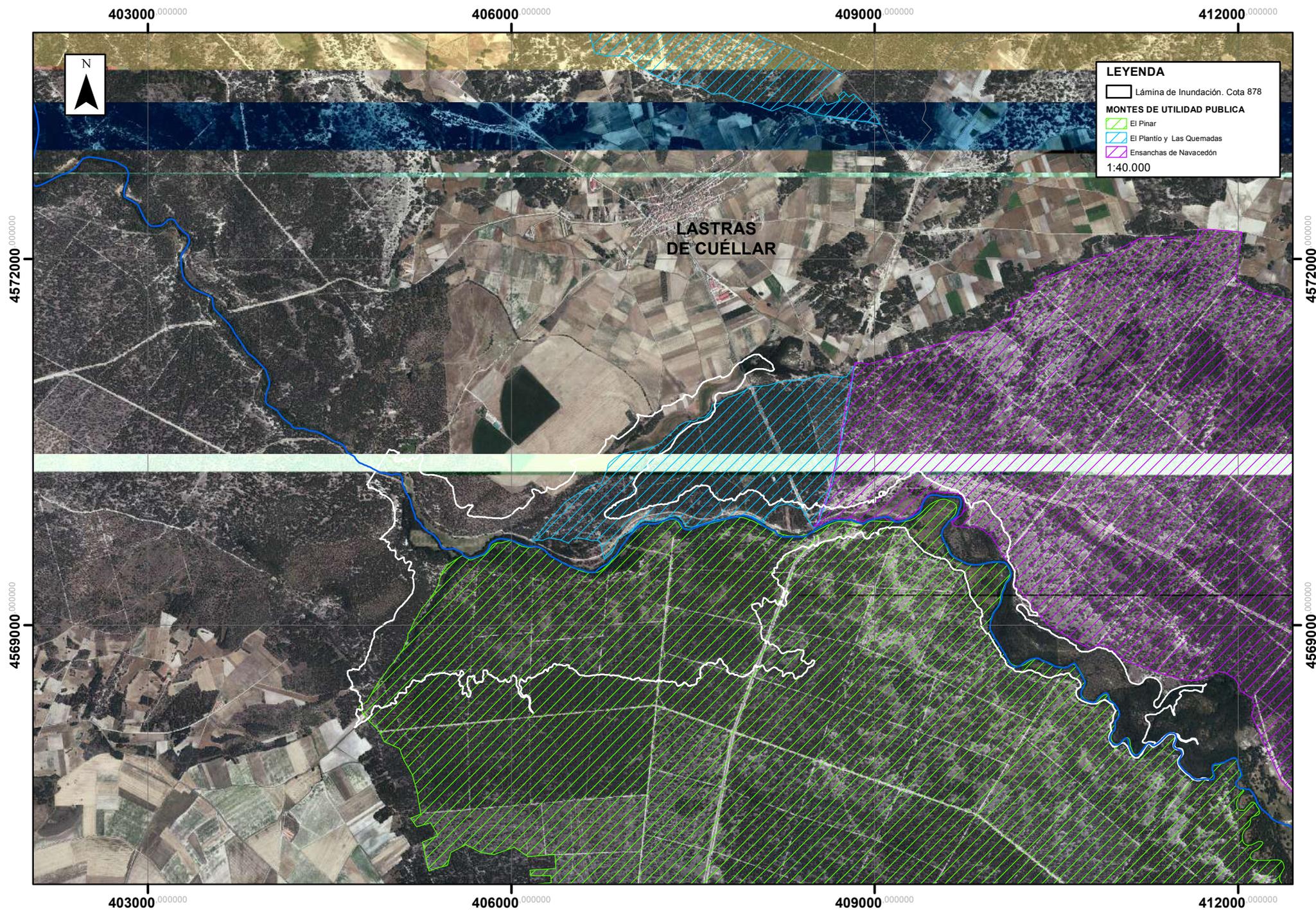
403000.000000

406000.000000

409000.000000

412000.000000





403000.000000

406000.000000

409000.000000

412000.000000



LEYENDA

- Lámina de Inundación. Cota 878
- MONTES DE UTILIDAD PUBLICA**
- El Pinar
- El Plantío y Las Quemadas
- Ensanchas de Navacedón

1:40.000

LASTRAS
DE CUÉLLAR

4572000.000000

4572000.000000

4569000.000000

4569000.000000

403000.000000

406000.000000

409000.000000

412000.000000

403000.000000

406000.000000

409000.000000

412000.000000



LEYENDA

-  Lámina de Inundación. Cota 878
-  AREA CRÍTICA CIGUEÑA NEGRA

1:40.000

LASTRAS DE CUÉLLAR

PAREJA NIDIFICANTE

4572000.000000

4572000.000000

4569000.000000

4569000.000000

403000.000000

406000.000000

409000.000000

412000.000000

403000.000000

406000.000000

409000.000000

412000.000000



LEYENDA

▭ Lámina de Inundación. Cota 878

HÁBITATS DE INTERÉS

	3150		6420
	3260		91E0
	4090		92A0
	5330		9340

1:40.000

LASTRAS DE CUÉLLAR

4572000.000000

4572000.000000

4569000.000000

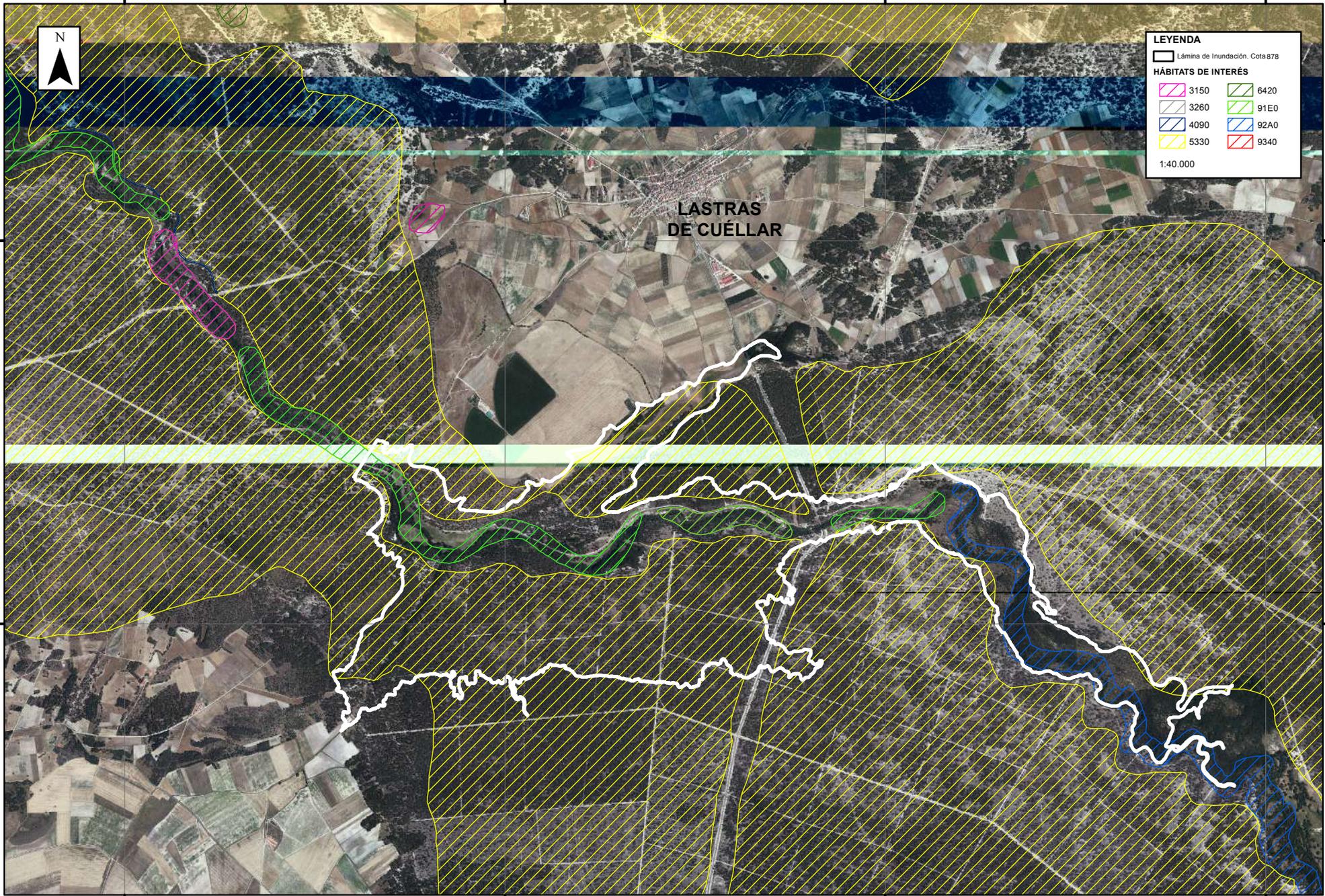
4569000.000000

403000.000000

406000.000000

409000.000000

412000.000000



403000.000000

406000.000000

409000.000000

412000.000000



LEYENDA

- ▭ Lámina de Inundación. Cota 878
- ▭ ALNUS INCANA

1:40.000

LASTRAS
DE CUÉLLAR

4572000.000000

4572000.000000

4569000.000000

4569000.000000

403000.000000

406000.000000

409000.000000

412000.000000

